

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Conste por la presente el Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el Convenio Marco) que suscriben:

- **UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**, con RUC N° 20545990998 y domicilio en Jr. Medrano Silva N° 165, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por los apoderados que posteriormente suscribirán el documento, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12761862 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, (en adelante, UTEC); y, de la otra parte,

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA (en adelante, LA INSTITUCIÓN)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUC N°	20131376686
DIRECCIÓN	Av. Parque Principal S/N San Bartolo
REPRESENTANTE LEGAL	AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR CARBAJAL SCHUMACHER
DNI N°	40037267

A quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES** en los siguientes términos y condiciones específicas:

OBJETO DEL CONVENIO	El objeto del presente Convenio Marco es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas, extensión universitaria y/o investigación conjunta.
VIGENCIA	El presente Convenio Marco tiene un plazo de vigencia de tres (03) años, el mismo que se computará desde la fecha de suscripción de este documento por LAS PARTES , y será renovado automáticamente por el mismo plazo, salvo que alguna de LAS PARTES decida resolverlo, siguiendo el procedimiento regulado en las Condiciones Generales.
LÍNEAS DE COOPERACIÓN	Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades: <ol style="list-style-type: none"> Promover acciones conjuntas para generar impacto en materia de responsabilidad social universitaria conforme a sus funciones de ley. Coordinar la viabilidad de realizar proyectos de desarrollo en beneficio de los vecinos del distrito de San Bartolo. Presentar y posicionar al distrito de San Bartolo como un tema de investigación en los diversos cursos que brinda UTEC, brindado apoyo a estudiantes y docentes. Brindar documentación y facilitar las gestiones necesarias para la realización de los proyectos conjuntos. Permitir la difusión de los proyectos, investigaciones y uso de imágenes, previa autorización de los coordinadores del convenio.
CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FINANCIAMIENTO	Para la ejecución de actividades, programas y/o proyectos, cuya naturaleza requiera un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto y/o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando y cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

	LAS PARTES se comprometen a precisar en los convenios específicos los mecanismos para el financiamiento de las actividades a realizar.
NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES	<p>Para coordinar la planificación y ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio Marco, cada parte indicará a un coordinador responsable.</p> <p>UTECS nombra como coordinador a Giancarlo Marcone Flores, Director del Centro de Impacto y Responsabilidad Social.</p> <p>LA INSTITUCIÓN nombra como coordinador a Mery Adriana Gatica Rodríguez, Gerente de Desarrollo Económico Social y de la Mujer.</p>
ANEXO DEL CONVENIO	<p>Forma parte integrante del presente Convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo N° 1 – Condiciones Generales del Convenio Marco.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio y sus Anexos en la ciudad de Lima el 07 de mayo de 2024.



UTECS

Representante legal: Julien Georges Andre
DNI N°: 48506956



August Carbajal Schumacher
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

Representante legal: August Carbajal Schumacher
DNI: 40037267

CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Los términos y condiciones establecidos a continuación regularán las relaciones entre la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante "UTEC") y LA INSTITUCIÓN de conformidad con lo señalado en el Convenio Marco de Cooperación

1. Anticorrupción

1.1 Las Partes se comprometen y garantizan que para la ejecución del acuerdo o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo no incumplirán ni violará las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú en especial pero sin que ello se limite a la normatividad anticorrupción que exista en el país, ya sea que se trate de una norma individual, de artículos incluidos en una ley o norma de carácter general o de tratados internacionales que sean aplicables en el Perú; todo ello sin perjuicio de que dicha norma o regulación le sea aplicable o no de manera integral.

1.2 Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, las Partes se comprometen y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos ni autorizará el pago de monto alguno ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno a funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para sí mismas en la ejecución del presente acuerdo o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

1.3 Las Partes acuerdan indemnizar, defender y conservar sin daño a la otra Parte contra cualquier multa, penalidad, costos y gastos relacionados incluyendo los gastos y costos legales razonables atribuibles a cualquier violación en el cumplimiento de esta cláusula con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo. Esta disposición sobrevivirá tras la terminación de este acuerdo.

1.4 Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. Asimismo, Las Partes declaran conocer y cumplir con toda la normativa nacional relacionada a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, asesores y los recursos empleados por éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

1.5 Finalmente, UTEC cuenta con un Programa de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30424, Reglamento y modificatoria, el cual la contraparte declara conocer y mediante el presente documento se adhiere.

2. Propiedad Intelectual

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

Los derechos intelectuales que pudieran desprender o generar respecto a cada obra conjunta serán pactados por LAS PARTES con carácter previo a la realización de la misma en los Convenios Específicos posteriores.

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

3. Protección de Datos Personales

3.1 A efectos de cumplir con lo establecido en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento -Decreto Supremo No. 003-2013-JUS- y en la medida en que una de las Partes se encuentra obligado a tratar datos personales como parte de los servicios ofrecidos a la contraparte, ambas partes acuerdan que la información personal a la cual una de las Partes tenga acceso como parte de los servicios prestados a la contraparte, o que sea recabada directamente por en razón de los servicios prestados, se incluirán en un banco de datos de titularidad de la parte contratante. En tal sentido, la parte contratante será el titular del banco de datos y el Proveedor será el encargado del tratamiento. En atención a ello, las obligaciones que se derivan para ambos son las siguientes:

- a) La parte contratada deberá utilizar o aplicar toda aquella información personal o datos personales recopilados o tratados en nombre de la parte contratante (en adelante la "Información Personal") exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente Convenio. El

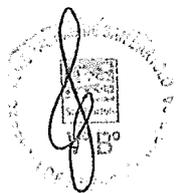
Proveedor únicamente tratará la Información Personal en estricto cumplimiento de las instrucciones y directrices de UTEC.

- b) La parte contratada no deberá comunicar la Información Personal, transferirla o proporcionar a otras personas o terceros, ni siquiera para su mera conservación, custodia o requerimiento de autoridades, sin la autorización expresa y por escrito de la parte contratante. Asimismo, la parte contratada se compromete a no duplicar ni reproducir toda o parte de la Información Personal a la que tiene acceso.
- c) En el caso de que la parte contratada decida subcontratar con terceros parte de los servicios objeto del Convenio, la parte contratante deberá autorizar previa y expresamente por escrito dicha subcontratación. Una vez autorizada la subcontratación, la parte contratada deberá trasladarle por escrito a dicho subcontratista todas las obligaciones establecidas en la presente cláusula en relación al tratamiento de datos personales que ha ordenado a parte contratante. La parte contratada deberá controlar la calidad y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los subcontratistas con la misma diligencia que debe emplear en el cumplimiento de sus propias obligaciones como parte contratante.
- d) La parte contratada garantiza a la parte contratante que la Información Personal será manejada únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, con sujeción al secreto profesional y suscribiendo los respectivos acuerdos de confidencialidad y protección de datos personales de manera indefinida- siendo incluso cumplimiento obligatorio aun después de concluido el presente Convenio-, los mismos que podrán ser requeridos en cualquier momento por la parte contratante. Dichos empleados serán instruidos por la parte contratada sobre las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales respecto al tratamiento de la Información Personal.
- e) La parte contratada otorga su consentimiento anticipado para que la parte contratante realice controles, comprobaciones y auditorías que considere
- f) La parte contratada deberá contar con las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de la Información Personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado según los parámetros establecidos en la Directiva de Seguridad de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. Cualquier incidente relacionado con la pérdida o afectación a la Información Personal proporcionada o cuyo tratamiento sea encargado por la parte contratante a la parte contratada deberá ser inmediatamente notificada a la parte

contratante conjuntamente con las medidas adoptadas con la finalidad de mitigar cualquier contingencia.

- g) En caso algún titular de datos personales solicite al Proveedor ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la parte contratada por datos personales que han sido recopilados por encargo de la parte contratante, estas solicitudes deberán ser derivadas de manera inmediata a la parte contratante en su calidad de titular de los bancos de datos personales y la Información Personal tratada como parte de la ejecución de los servicios establecidos en el presente Convenio.
- h) Una vez finalizado el Convenio, la Información Personal (incluyendo los bancos de datos personales) que se encuentre en sistemas o soportes de propiedad de la parte contratada deberán ser destruidos o eliminados, debiendo la parte contratada facilitar a la parte contratante una copia del banco de datos y/o Información Personal objeto de tratamiento debidamente actualizada a la fecha de entrega. Los bancos de datos personales y/o Información Personal que se encuentre en soportes o documentos de propiedad de la parte contratada deberán ser devueltos de forma inmediata a la parte contratante.
- i) La parte contratada se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra alguna de las partes como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula asumiendo las costas y costos correspondientes, así como cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudieran imponerse.
- j) En el supuesto que la parte contratada haya recopilado u obtenido directamente Información Personal y/o sea titular de bancos de datos declara y garantiza a la parte contratante que cuenta con el consentimiento del titular de datos personales para realizar tratamiento y transferencia de su Información Personal, de acuerdo a la legislación vigente de Protección de Datos Personales. La parte contratante no asume responsabilidad alguna por las posibles multas o acciones legales por daños o perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo del incumplimiento de lo establecido en el presente apartado.
- k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo será causal de resolución automática del presente Convenio.

3.2 Si cualquier disposición del Convenio, o cualquier aplicación de aquél fuera nula e inválida o inejecutable (en todo o en parte) por cualquier razón, las disposiciones restantes del presente Convenio continuarán en plena vigencia, siempre y cuando, la disposición nula e inválida



o inejecutable sea divisible de las disposiciones que continuarán en plena vigencia. La nulidad de una obligación principal conlleva la nulidad de todas sus obligaciones accesorias relacionadas a aquella. Sin embargo, la nulidad de una obligación accesoria no conlleva a la nulidad de la obligación principal con la cual está relacionada.

3.3 Cualquier incumplimiento o demora de una de Las Partes en el ejercicio de cualquier derecho en virtud de este Convenio, no se interpretará como una renuncia a dicho derecho. Ninguna renuncia a un derecho en virtud del presente documento será considerada como realizada a menos que dicha renuncia conste en documento escrito.

3.4 Este documento constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con el objeto del mismo y completamente cancela, termina y reemplaza cualquier acuerdo verbal o escrito, propuesta u oferta anterior. Este Convenio será modificado únicamente por documento escrito firmado por ambas Partes. Cualquier discrepancia entre la Propuesta y el Convenio (incluidos sus Anexos) prevalecerá este Convenio.

3.4 Todas las representaciones y garantías, y todos los acuerdos contenidos en este Convenio que tienen como finalidad indemnizar a la otra Parte, seguirán vigentes sin perjuicio de la terminación de este Convenio. La terminación no limitará o afectará los derechos y obligaciones de las Partes que se hayan generado antes de la fecha de resolución, los que continuarán existiendo a pesar de la misma.

4. Confidencialidad

4.1 Las Partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Acuerdo. (en adelante "Información Confidencial").

4.2 En ese sentido, en virtud del presente documento, las Partes se obligan a lo siguiente:

- a) No revelar la Información Confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Acuerdo. Cada Parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la Información Confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose, a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- b) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- c) No utilizar la Información Confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Acuerdo, sin contar con el

consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

4.3 Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial solicite información de la otra Parte; en este caso la otra Parte deberá ser comunicada de manera escrita en el curso de los siguientes tres (03) días hábiles a la notificación que solicite la información respectiva. La Parte obligada a revelar Información se compromete a entregar la misma solo en aquella porción de la Información que sea legalmente requerida, y de hacer todo lo posible para obtener garantía de que a la Información entregada se le dará el manejo de confidencia

5. Requerimientos sobre el personal

Las Partes se comprometen a cumplir con la Ley N° 29988 y su Reglamento, los cuales establecen medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo implicado en los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico de drogas y violación sexual. Por tal motivo, no se destinará personal para la ejecución del presente acuerdo que haya sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, o que se encuentre dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión de los referidos delitos.

Cada Parte será única y absolutamente responsable en caso no cumpla con la presente disposición, liberando de toda responsabilidad a la otra Parte, en caso la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o el organismo competente determine infracciones y/o sanciones por el incumplimiento a la Ley N° 29988 y su Reglamento, quedando la Parte responsable obligada al pago de la multa correspondiente, manteniendo indemne a la otra Parte de cualquier daño o pérdida ocasionada por tal incumplimiento.

6. Independencia de las Partes y Cesión

6.1 Las Partes dejan expresa constancia que la relación que las une es de carácter comercial y no configura, bajo supuesto alguno, una relación de derecho laboral directa o indirecta entre ellas, ni entre el personal de cada uno. El presente Convenio se regula por lo dispuesto en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil. Asimismo, lo establecido en este Convenio no será considerado como una relación de sociedad o *joint venture* entre Las Partes.

6.2 El Convenio tampoco implica el otorgamiento de representación entre Las Partes ante terceros, ni constituye la designación de algún miembro de una de Las Partes como representante o apoderada de la otra.

6.3 LA INSTITUCIÓN no podrá ceder su posición, subcontratar o asociarse para el cumplimiento de todo o parte de los mismos sin previa autorización de UTEC.

7. Ley Aplicable y Solución de Controversias

7.1 Las Partes declaran que el Convenio se celebra de conformidad con las leyes de la República del Perú.

7.2 Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre las Partes, las mismas que se comprometen a hacer sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles desde que alguna de las Partes solicite por escrito la negociación directa.

7.3 Si las Partes no lograsen solucionar la controversia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y, siendo la intención de las Partes que los problemas que pudieran presentarse se resuelvan de la manera más expeditiva posible, se acuerda que cualquier disputa, controversia, desacuerdo o reclamación entre ellas relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente documento, a los Convenios a que este Convenio dé lugar o a la presente cláusula, será resuelta por los jueces y tribunales de Lima.

8. Indemnidad

LA INSTITUCIÓN mantendrá patrimonialmente indemne a UTEC de cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento o cumplimiento parcial por parte de LA INSTITUCIÓN de cualquier obligación legal o convencional, tales como tributos, licencias, aportaciones sociales, multas, moras, sanciones y, en general cualquier obligación que pudiera estar vinculada a la ejecución del Convenio a cargo de LA INSTITUCIÓN y/o de sus subcontratistas. Igualmente, LA INSTITUCIÓN mantendrá patrimonialmente indemne a UTEC por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación

9. Resolución de Convenio

9.1 La resolución del Convenio podrá producirse en los siguientes supuestos:

- a) De mutuo acuerdo
- b) En caso alguna de las Partes incumpla cualquiera de las prestaciones a su cargo conforme a lo establecido en este Convenio.
- c) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de UTEC, previa comunicación escrita a su contraparte con 15 (quince) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de resolución. En caso se decida resolver el Convenio por este supuesto, UTEC deberá cumplir con la correspondiente cancelación de los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha efectiva de resolución.

9.2 La decisión de resolución anticipada, no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio, hasta la fecha efectiva de resolución.

9.3 En caso la Parte afectada con el incumplimiento desea invocar la causal de resolución prevista en el párrafo anterior, deberá previamente requerir a la otra Parte por

escrito, a fin de que ésta satisfaga su prestación o regularice la situación de incumplimiento dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de que, de persistir el incumplimiento vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de una nueva comunicación conforme con lo previsto en el artículo 1429° del Código Civil.

9.4 En cualquier de los supuestos de resolución del Convenio, se deberá proceder a liquidar el Convenio según los Servicios efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha real en que se prestaron los Servicio

10. Firma Electrónica

De conformidad con los artículos 141° y 141°-A del Código Civil, las partes reconocen y aceptan de manera expresa el uso de la firma electrónica o firma escaneada de la firma manuscrita de cualquiera de Las Partes tendrá el mismo valor y efecto que si fuera una firma manuscrita de estas. Con la suscripción del presente acuerdo queda acreditada la intención de quedar obligado por el presente Convenio

